

## COMUNICACIÓN INTERNA

**PARA: ELIZABETH BLANDÓN BERMÚDEZ**

**Directora General**

**EVELYN JULIO ESTRADA**

**Jefe Oficina Asesora Jurídica**

**LAURA MILENA MEJÍA RODRÍGUEZ**

**Subdirectora Financiera y Contable**

**COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO**

**DE: JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO**

**ASUNTO: Informe Seguimiento E-KOGUI – Primer Semestre de 2023- Gestión de Defensa Judicial.**

Respetados líderes:

En cumplimiento del Rol de Evaluación y Seguimiento de esta Oficina y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho (Decreto 1069 de 2015) y la Circular Externa 03 del 12 de julio de 2021, expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), el Instructivo de Gestión e Información Litigiosa del Estado E-KOGUI, Perfil del Jefe de Control Interno, V.14 expedido en junio de 2023 y la plantilla de Control Interno, la Oficina de Control Interno realizó verificación al manejo del Sistema Único de Información para la Gestión Jurídica del Estado e-KOGUI del Icfes, correspondiente al primer semestre de la vigencia 2023.

**OBJETIVO**

Realizar seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo 04 del Decreto 1069 de 2015 sobre información litigiosa del Instituto, así como a la Circular Externa 03 del 12 de julio de 2021, y de esta manera, contar con los insumos necesarios para enviar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado la certificación sobre el resultado de la verificación, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.3.4.1.14 de la citada norma.

**ALCANCE**

Se realizó revisión de la información litigiosa del Instituto del periodo comprendido **entre el 1 de enero de 2023 al 30 de junio de 2023**, para determinar si se está dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1069 de 2015 sobre la materia; así como la Circular Externa 03 del 12 de julio de 2021, expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, el Instructivo de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI, Perfil Jefe de Control Interno, V.14, expedido en junio de 2023.

Se realizó revisión de la información reportada por la Entidad en el Sistema e-KOGUI con corte al 4 de julio de 2023 y se confrontó contra la información disponible en la Oficina Asesora Jurídica.

Finalmente, se realizaron verificaciones aleatorias con la Oficina Asesora Jurídica (OAJ) para constatar la existencia, consistencia y oportunidad de la información reportada.

**NORMATIVIDAD**

- Decreto 1069 de 2015, Capítulo 4, Sección 01.
- Decreto 2052 de octubre 20 de 2014.
- Circular Externa 03 del 12 de julio de 2021.
- Instructivo de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI, Perfil Jefe de Control Interno, V 14 expedido en junio de 2023.

## METODOLOGÍA

- Elaboración y aplicación de una Lista de Verificación con la identificación de los aspectos más relevantes del seguimiento a la gestión litigiosa del Instituto.
- Diligenciamiento de planilla Control Interno: <https://e-KOGUI.defensajuridica.gov.co/Pages/Roles-de-los-Usuarios.aspx>
- Análisis de la información obtenida y preparación de un informe.
- Para la verificación del cumplimiento de las funciones asignadas al Administrador del sistema en la entidad y a los apoderados judiciales, se tomaron en cuenta los criterios establecidos en la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de acuerdo con el perfil de Jefe de Control Interno.

## RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO

### 1. USUARIOS DEL SISTEMA

Los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI en cada una de las Entidades serán aquellos funcionarios que ocupen los siguientes cargos o designaciones:

1. Jefe de Oficina Asesora Jurídica o quien haga sus veces.
2. Administrador del Sistema en la entidad.
3. Abogado de la entidad.
4. Secretario técnico de Comité de Conciliación.
5. Jefe de Oficina Financiera o quien haga sus veces.
6. Jefe de Oficina de Control Interno o quien haga sus veces.
7. Enlace de pagos o quien haga sus veces

Para este ítem se evidencia en el sistema la creación y activación de los siguientes usuarios:

**CUADRO 1: USUARIOS DEL SISTEMA E-KOGUI**

ROL	TIENE ROL	FECHA DE CREACIÓN	NOMBRE
JEFE FINANCIERO	SI	10/05/2023	LAURA MILENA MEJÍA RODRÍGUEZ
JEFE JURÍDICO	SI	8/06/2023	EVELYN JULIO ESTRADA
ENLACE DE PAGOS	SI	10/05/2023	LADY CAROLINA ALDANA MELO
JEFE CONTROL INTERNO	SI	22/02/2018	ADRIANA BELLO CORTÉS
SECRETARIO TÉCNICO	SI	22/02/2022	LEIDY PATRICIA IZA ALBARRACÍN
ADMINISTRADOR	SI	8/06/2023	EVELYN JULIO ESTRADA

Fuente: Aplicativo E-KOGUI

- a. Rol de Administrador de Sistema en la Entidad: La abogada Evelyn Julio Estrada, ejerce el rol de jefe de la Oficina Jurídica y Administradora del Sistema, activa desde el 8 de junio de 2023 en e-KOGUI.
- b. Rol de Abogado: Con corte a 4 de julio de 2023, fecha en la que se realiza el descargue de la información del aplicativo e-KOGUI, se pueden evidenciar dos (2) abogados activos y el alcance de sus funciones en el sistema inicia con, la creación de los procesos y casos asignados, la realización de actualizaciones que surjan dentro del proceso y terminación de casos por sentencia ejecutoriada. Para las Conciliaciones Prejudiciales inicia con la elaboración de las fichas técnicas y realización de las audiencias de conciliación.

La relación de los abogados activos se detalla a continuación:

**CUADRO 2. RELACIÓN DE ABOGADOS DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA SEGÚN e-KOGUI.**

NOMBRES	APELLIDOS	ROL	ESTADO	CORREO	FECHA ÚLTIMA DE ACTIVACIÓN
LILIAN KARINA	MARTINEZ	Abogado	Activo	<a href="mailto:karinamabogada07@gmail.com">karinamabogada07@gmail.com</a>	7/09/2020
JOSE GABRIEL	CALDERON GARCIA	Abogado	Activo	jose.calderon@icbf.gov.co	2015-05-01

Fuente: Aplicativo e-KOGUI

No obstante, de acuerdo con lo informado por la Oficina Asesora Jurídica, entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2023, litigaron los siguientes abogados:

**CUADRO 3. RELACIÓN DE ABOGADOS ENVIADO POR LA OFICINA ASESORA JURÍDICA**

NUIP	Apoderado
51917845	Rocío del Pilar Contreras Correa*
53082105	Lilian Karina Martínez
80854567	José Gabriel Calderón García

Ante la diferencia entre la información remitida por parte de la Oficina Asesora Jurídica y el reporte E-KOGUI, la OAJ manifestó que la abogada Rocío del Pilar Contreras Correa, fue inactivada en el aplicativo el 20 de junio de 2023; así mismo, informó que también se había retirado la abogada Jacklyn Alejandra Casas Patiño c.c. 52808600, quedando inactiva a partir del 25 de enero de 2023.

En relación con la información de estudios y experiencia laboral, se realizó la verificación de información de los abogados, donde se confirmó la actualización del nivel de estudio y el cargue de la información de experiencia dentro del aplicativo.

- c. Rol Jefe de Control Interno: Este rol permite consultar los módulos del sistema, requerimientos de informes y entrega de reportes externos. A la fecha se encuentra actualizado.
- d. Rol de Jefe Financiero: A la fecha, previa solicitud realizado por parte de la Oficina de Control Interno, no se adjuntó el Certificado de la capacitación en e-KOGUI.

**2. CAPACITACIÓN PARA USUARIOS DEL SISTEMA**

La Oficina Asesora Jurídica informó que, durante el primer semestre de 2023, el equipo recibió capacitaciones a través de YouTube relacionadas con la “Prevención del daño antijurídico” y el “Deber de la Planeación”, sin embargo, no se adjuntaron las evidencias que acrediten lo informado. Ahora bien, en cuanto a capacitaciones en e-KOGUI, solamente se adjuntó el Certificado de asistencia a la capacitación del 21 de julio de 2023, por

parte de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y del 27 de julio por parte de la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

- ↓ En ese orden de ideas, tal y como se evidencia, si bien es cierto los abogados litigantes de la Oficina Asesora Jurídica han asistido a capacitaciones, ninguna se encuentra relacionada con el uso y alcance del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI, tal y como lo señala el numeral **3.4. FUNCIONES COMUNES PARA LOS USUARIOS DEL SISTEMA**, del Instructivo de Gestión e Información Litigiosa del Estado E-KOGUI, Perfil del Jefe de Control Interno, V.14 expedido en junio de 2023, que a la letra establece:

*“(..) Son funciones comunes para los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI, las siguientes:*

*3.4. FUNCIONES COMUNES PARA LOS USUARIOS DEL SISTEMA Son funciones comunes para los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI, las siguientes: ▪ Asistir a las jornadas de capacitación sobre el uso y alcance del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI, que convoque la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o el administrador del sistema en la entidad.*

*(...)*

#### *6.3 Hoja Abogados (...)*

*Ultima capacitación, debe indicar cuantos abogados tienen su última capacitación en los diferentes rangos que se indican. La evidencia de capacitación puede ser un certificado expedido por la agencia o también es válido presentar un acta o formato donde conste que el administrador de la entidad capacitó al abogado. Debe informar la totalidad de los abogados activos registrados en e-KOGUI distribuidos dentro de los rangos establecidos, son válidas capacitaciones posteriores al 21 de marzo de 2019”.*

### 3. PROCESOS JUDICIALES

En el reporte e-KOGUI de fecha 4 de julio de 2023 descargado desde el rol de Jefe de Control Interno, se evidenciaron 272 procesos judiciales activos, **252** son en calidad de “**Demandado**” y **20** en calidad de “**Demandante**”. Todos los procesos judiciales activos dentro del aplicativo e-KOGUI en calidad de Demandado cuentan con abogado asignado.

a. Procesos terminados en el primer semestre 2023: Dentro del aplicativo se verificaron los siguientes siete (7) procesos terminados durante el primer semestre de 2023 con actuación de terminación en el sistema e-KOGUI: 89242; 948638; 1127978; 1317779; 2152957; 2159189; 2166873. No obstante, de acuerdo con el reporte remitido por parte de la Oficina Asesora Jurídica, se informan 10 procesos terminados a saber: 89242; 646572, 948638; 1079911, 1127978; 1317779; 2152957; 2159189; 2166873 y 2129870. En ese orden de ideas, luego de realizar el cotejo de la información, se evidencia que los procesos Nos. 646572, 1079911 y 2129870, reportados por la Oficina Asesora Jurídica no se encuentran en la información descargada del e-KOGUI:

1. **646572**: El proceso aparece terminado en E-KOGUI, pero en la fecha de la actuación de terminación del proceso aparece como fecha 22 de julio de 2022, que corresponde a la columna que se filtra para identificar los procesos terminados en un determinado período de tiempo, para este caso, entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2023. Por lo anterior, no se contabilizó este proceso como terminado durante este lapso. Así mismo, la fecha de registro de la última actuación se señala como 11 de agosto de 2017.

7	Etapa	Nombre Última Actuación	Fecha de Registro Última Actuación	Fecha de la Última Actuación	Actuación de Terminación del Proceso	Fecha de la Actuación de Terminación del Proceso	Sentido del Fallo en primera Instancia	Fecha del Fallo en primera Instancia	Sentido del Fallo en segunda Instancia	Fecha del Fallo en segunda Instancia
199		ALTO QUE RESUELVE LA ADMINISTRACIÓN	2017/08/11	2016/07/12	EJECUTORIA DE LA SENTENCIA	2022/07/22	DESFAVORABLE	2022/06/23		

↓ Es de anotar que este proceso tiene registrado en e-KOGUI un fallo “*Desfavorable*”, sin embargo, una vez verificado el expediente judicial, se evidencia que se denegaron las pretensiones del demandante, razón por la cual, el fallo fue favorable al ICFES.

2. **1079911**: El proceso aparece terminado en E-KOGUI, pero en la fecha de la actuación de terminación del proceso aparece como fecha 28 de octubre de 2022, que corresponde a la columna que se filtra para identificar los procesos terminados en un determinado período de tiempo, para este caso, entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2023. Por lo anterior, no se contabilizó este proceso como terminado durante este lapso. Así mismo, la fecha de registro de la última actuación se señala como 27 de abril

de 2023.

7	Tipo de registro contable sugerido	Valor presente contingencia sugerido	Instancia	Etapa	Nombre Última Actuación	Fecha de Registro Última Actuación	Fecha de la Última Actuación	Actuación de Terminación del Proceso	Fecha de la Actuación de Terminación del Proceso	Sentido del Fallo en primera Instancia	Fecha prim
8	NO SE REGISTRA	67515611	SEGUNDA INSTANCIA		EJECUTORIA DE LA SENTENCIA	2023/04/27	2022/10/28	EJECUTORIA DE LA SENTENCIA	2022/10/28	FAVORABLE	2019/06

3. **2129870:** El proceso aparece terminado en E-KOGUI, pero en la fecha de la actuación de terminación del proceso aparece como fecha 28 de octubre de 2022, que corresponde a la columna que se filtra para identificar los procesos terminados en un determinado período de tiempo, para este caso, entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2023. Por lo anterior, no se contabilizó este proceso como terminado durante este lapso. Así mismo, la fecha de registro de la última actuación se señala como 28 de abril de 2023.

7	Instancia	Etapa	Nombre Última Actuación	Fecha de Registro Última Actuación	Fecha de la Última Actuación	Actuación de Terminación del Proceso	Fecha de la Actuación de Terminación del Proceso	Sentido del Fallo en primera Instancia	Fecha del Fallo en primera Instancia	Sentido del Fallo segunda Instancia
8	PRIMERA INSTANCIA O LITIGANCIA	FALLO	EJECUTORIA DE LA SENTENCIA	2023/04/28	2022/10/28	EJECUTORIA DE LA SENTENCIA	2022/10/28	FAVORABLE	2022/09/30	

#### RESPUESTA DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA:

(...) “Si bien las fechas de las últimas actuaciones fueron 23/06/2022, 29/09/2022 y 30/09/2022 respectivamente, la fecha de registro de las mismas fue los días 04/10/2022 y 17/10/2022, es decir, para el primer caso (646572) no era posible incorporarlo en las novedades del primer semestre de 2022 y además debe tenerse en cuenta que hacemos cortes mensuales de la información, por lo que procesamos dichas novedades hasta el día 11/11/2022. Ahora bien, para todos los casos una vez recibida la información el abogado debe hacer el análisis de la providencia, efectuar los informes internos a lugar, definir junto con la jefe de la oficina la línea de defensa y revisar las acciones subsecuentes, lo que implica que el cierre no sea una mera actuación transaccional al momento del recibo de la información y se requiera de un tiempo para su cierre efectivo en el sistema. A esta situación debe adicionarse el hecho de que por motivos de austeridad presupuestal los abogados de representación judicial finalizan sus contratos sobre la fecha de inicio de la vacancia judicial y se reintegran como prioridad 2, es decir, después de la primera quincena de enero, por lo que es normal que las últimas actuaciones del año sean procesadas a inicios del siguiente. De otra parte, no es posible corregir situación alguna, ya que el no incorporar el proceso dentro de nuestras novedades en el semestre en que efectivamente se realizan (fecha de registro), implicaría diferencias entre la información que registra la subdirección financiera y el inventario en el sistema e-KOGUI, lo que generaría diferencias en los valores de provisión contable y



*cuentas de orden que se concilian trimestralmente y nos obligaría por otra parte a dar por cerrados con el solo recibo de la información procesos que a futuro puedan ser objetos de recursos, cobros por vía ejecutiva, solicitudes de aclaración, entre otros. Finalmente, entiendo lo que mencionas sobre tomar la fecha de la actuación y no la de registro, lo cual entendemos es para efectos de tu revisión, más no aplicable en términos prácticos para la generación de novedades, según lo anteriormente descrito.” (...).*

Con base en lo anteriormente expuesto, se recomienda adelantar las gestiones que se estimen pertinentes, para que en el aplicativo e-KOGUI se registren las terminaciones de los procesos que se tramiten, dentro de las fechas correspondientes; con el fin de contar con información conciliada entre e-KOGUI y las bases de datos de la Oficina Asesora Jurídica.

- b. Actualización: El Icfes cuenta con 201 procesos terminados en e-KOGUI al 30 de junio de 2023, de los cuales, siete (7) fueron terminados durante el primer semestre del 2023.
- c. Procesos activos con estado terminado: Se evidenciaron dentro del aplicativo, nueve (9) procesos **activos** y con estado general del proceso como **Terminado**. Los números e-KOGUI son: 794542; 1288212; 2145562; 2145577; 2146081; 2154122; 2155928; 2167154 y 2232039. La Oficina Asesora Jurídica, argumentó lo siguiente frente a la situación presentada así:
1. **794542**: El proceso aparece como terminado, pero se está la espera de fallo de segunda instancia.
  2. **1288212**: El proceso se encuentra activo para el Icfes, pero tiene varias entidades involucradas, por lo que, si alguno lo da por terminado, el estado cambia a «PROCESO\_TERMINADO».
  3. **2145562**: El proceso tiene sentencia de segunda instancia del 24 de mayo 23, pero todavía se encuentra en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca; una vez regrese al Juzgado de origen y se profiera el auto de obedézcse y cúmplase lo resultado por el superior, se dará por terminado en e-KOGUI.
  4. **2145577**: Este proceso se encuentra en estado activo frente al Icfes en etapa probatoria, y terminado respecto del Ministerio de Educación Nacional, toda vez que mediante auto del 29 de marzo de 22 declaró probada la excepción de falta de legitimación en la causa propuesta por esta Entidad.
  5. **2146081**: Este proceso tiene sentencia de segunda instancia del 15 de junio 23, pero el Juzgado de origen aún no ha proferido el auto de obedézcse y cúmplase lo resultado por el superior, una vez se expida, se dará por terminado en e-KOGUI.

6. **2154122:** Este proceso tiene sentencia de segunda instancia del 14 de junio 23, pero el Juzgado de origen aún no ha proferido el auto de obedécese y cúmplase lo resultado por el superior, una vez se expida, se dará por terminado en e-KOGUI.
  7. **2155928:** Este proceso se encuentra en estado activo, en razón a que Tribunal Administrativo del Tolima revocó sentencia del 30 de septiembre 21, mediante la cual se había declarado la caducidad y ordenó continuar el proceso.
  8. **2167154:** En este proceso se tiene sentencia anticipada a favor del Instituto, por lo que se está a la espera que el Juzgado indique si el demandante presentó recurso de apelación frente a esta decisión, dado que la página de la Rama Judicial no registra anotación alguna.
  9. **2232039:** El proceso se encuentra activo para el Icfes, pero tiene varias entidades involucradas, por lo que al cualquiera darlo por terminado el estado cambia a «PROCESO\_TERMINADO».
- d. Condenas: De acuerdo con la planilla e-KOGUI, se seleccionó una muestra de siete (7) procesos terminados durante el primer semestre de 2023. Los procesos analizados terminaron con ejecutoria de la sentencia, así: tres (3) con fallo favorable en segunda instancia, dos (2) con fallo desfavorable en segunda instancia y dos (2) con fallos favorables en primera instancia.  
En relación con estos últimos dos procesos con números e-KOGUI 689242 y 1127978, la Oficina Asesora Jurídica informó que el proceso **689242** se encuentra en Fallo en segunda instancia favorable, con última actuación fue el 2023/05/04 Ejecutoria de Sentencia y el proceso **1127978** se encuentra en Fallo de única instancia favorable (somos demandantes, declarativo especial divisorio), con última actuación del 2023/07/07 ejecutoria de la sentencia.
- e. Mayores a 33.000 SMMLV: El Icfes no cuenta con procesos activos con un valor económico mayor a 33.000 SMMLV, registrados en e-KOGUI.
- f. Calificación del riesgo: Dentro de la verificación de procesos activos de la entidad en calidad “demandado” se registran en el sistema 252 procesos con calificación al 30 de junio de 2023. No se evidencian procesos con última calificación anterior Al 01/01/2023.
- g. Provisión contable en e-KOGUI: De acuerdo con verificación, se cuenta con 252 procesos que fueron calificados al 30 de junio de 2023, los cuales se clasifican con probabilidades así:

- Probabilidad de perder el caso Alta: 223 procesos.
- Probabilidad de perder Media: 20 procesos.
- Probabilidad de perder baja: 5 procesos.
- Probabilidad de perder remota: 4 procesos.

#### 4. PREJUDICIALES

a. **Prejudiciales activos:** A corte 30 de junio de 2023, el Icfes cuenta con 44 procesos activos, 1 de los cuales fue registrado en el primer semestre de 2022 y anteriores. Sin embargo, desde la Oficina Asesora Jurídica se informa que se encuentran 48 procesos activos, es decir que cuatro (4) procesos que fueron reportados por la Oficina Asesora Jurídica no se encuentran registrados en el E-KOGUI (1534143, 1534151 y 1534152).

Ante esta situación y previa solicitud de aclaración por parte de la Oficina de Control Interno, la Oficina Asesora Jurídica, señaló que, los casos de ADRIANA ROSARIO PIÑERES LICONA, JUAN FERNANDO ALVAREZ GALLEGO y LEONARDO STIVEN VEGA PRADA, fueron presentados ante el comité de conciliación, motivo por el cual se registra en sus repositorios, sin embargo, no se creó ficha pues no hubo admisión ni se realizó audiencia de conciliación extrajudicial.

Asimismo, informó que existe duplicidad en los procesos 1525244 y 1525245, toda vez que se trata de un mismo proceso referente al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA; por tal motivo, realizará el respectivo reporte a la mesa de servicio de e-KOGUI, ya que en los reportes del usuario de la OAJ no se evidencia esa misma situación, pero si un salto en el consecutivo.

b. **Prejudiciales terminados:** A corte 30 de junio de 2023, el Icfes no cuenta con conciliaciones prejudiciales terminadas en el primer semestre de 2023. De la misma manera, el reporte presentado por la Oficina Asesora Jurídica no presenta procesos prejudiciales terminados en el primer semestre del 2023.

c. **Arbitramentos:** A corte 30 de junio de 2023, el Icfes no cuenta con arbitramentos activos.

## 5. PROVISIÓN CONTABLE

Una vez revisada la base de datos de los procesos activos en calidad de “Demandado”, descargada del aplicativo e-KOGUI con fecha 4 de julio de 2023, se tienen 252 procesos así:

PROCESOS CALIDAD DEMANDADO: 252	
PROBABILIDAD DE PERDER EL CASO - ALTA	223
CON PROVISIÓN CONTABLE	215
VALOR PROVISIÓN CONTABLE	\$ 4.472.181.368
CON PROVISIÓN IGUAL A CERO	8
PROBABILIDAD DE PERDER EL CASO - MEDIA	20
CON PROVISIÓN CONTABLE	0
CON PROVISIÓN IGUAL A CERO	20
VALOR CONTINGENTE SUGERIDO IGUAL A CERO	1
VALOR CONTINGENTE SUGERIDO	\$ 1.497.540.954
PROBABILIDAD DE PERDER EL CASO - BAJA	5
CON PROVISIÓN CONTABLE	0
CON PROVISIÓN IGUAL A CERO	5
VALOR CONTINGENTE SUGERIDO IGUAL A CERO	0
VALOR CONTINGENTE SUGERIDO	\$ 7.162.781.815
PROBABILIDAD DE PERDER EL CASO - REMOTA	4
CON PROVISIÓN CONTABLE	0
CON PROVISIÓN IGUAL A CERO	4
VALOR CONTINGENTE SUGERIDO IGUAL A CERO	0
VALOR CONTINGENTE SUGERIDO	\$ 1.042.355.127

**Probabilidad Alta:** En e-KOGUI, se registran 223 procesos con probabilidad de perder el caso Alta, con una provisión contable que asciende a la suma de \$4.472.181.368; una vez verificado el valor provisionado en los Estados Financieros del Icfes a junio 30 de 2023 en las cuentas 2701103001 y 270105001, se evidencia que el saldo que se registra corresponde a 215 procesos por la misma suma.

No obstante, se presentan las siguientes situaciones:

- De los 223 procesos, se observa que 207 están dentro de la categoría “Generan erogación económica”, de éstos, 204 tienen provisión por la suma de \$4.314.207.697 y los 3 restantes no tiene provisión contable toda vez que se encuentran marcados con tipo de valoración “indeterminada”.
- ↓ De los 223 procesos, se observa que 16 están dentro de la categoría “No Generan erogación económica”, sin embargo 11 de ellos presentan provisión contable por la suma de \$157.973.671 evidenciando que la generalidad de estos procesos corresponde a la solicitud de “nulidad de actos administrativos”. Los restantes 5 procesos no tienen provisión contable.

Cuadro 4: Balance de Prueba 2023– Provisión Contable

Informe de Saldos de Terceros						
Nombre de Libro Mayor: ICFES NIIF		Fecha de Informe: 25-jul-23				
Cuenta Desde: 10.0.0.0.0.0		Período Desde: JUN-23				
Cuenta Hasta: 10.ZZZZZZZZZZZZ		Período Hasta: JUN-23				
Descripción	Fecha	Saldo Inicial	Débito	Crédito	Saldo Final	
Cuenta: 270103001	Litigios procesos administrativos	-4.007.280.585,00	550.689.835,00	850.997.508,00	-4.307.588.258,00	
Cuenta: 270105001	Laborales	-154.672.150,00	0	9.920.960,00	-164.593.110,00	

FUENTE: Balance de Prueba por Terceros – Subdirección Financiera.

↓ En los estados financieros con corte de junio 30 de 2023, se evidenció duplicidad de 2 terceros en la cuenta 270103001, además con saldos contrarios a su naturaleza para las C.C.35820755 y 51997594 así:

BALANCE POR TERCERO CONTABILIDAD		
Cuenta:	270103001,00	VR LITIGIOS ADM
35.820.755	LONIA YOCONDA AVELLANEDA MURILLO	24.788
35.820.775	AVELLANEDA MURILLO SONIA YOCONDA	-12.026.549
51.997.594	CLAUDIA MIREYA ARISMENDY CASTIBLANCO	62.521
21.419.428	ARISMENDY CASTIBLANCO CLAUDIA MARIELA	-20.865.568

FUENTE: Balance de Prueba por Terceros – Subdirección Financiera.

↓ Así mismo, se evidencia que existen diferencias en los terceros identificados en el e-KOGUI frente a los registrados en los estados financieros así:

BALANCE POR TERCERO CONTABILIDAD			
Cuenta:	270103001	VR LITIGIOS ADM	CRUCE EK
35.820.755	LONIA YOCONDA AVELLANEDA MURILLO	24.788	1
35.820.775	AVELLANEDA MURILLO SONIA YOCONDA	-12.026.549	1
51.997.594	CLAUDIA MIREYA ARISMENDY CASTIBLANCO	62.521	2
21.419.428	ARISMENDY CASTIBLANCO CLAUDIA MARIELA	-20.865.568	2
1.020.432.480	RAMIREZ POSADA VERONICA	-21.270.292	3
		-54.075.100	

BASE EKOGUI 3 DE JULIO 2023					
IDENTIFICACIÓN	NOMBRE CONTRAPARTE	VR LITIGIOS ADM	PROBAB	EKOGUI	CRUCE
899.999.001	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL -	12.001.761	ALTA	2.155.344	1
51.997.594	CLAUDIA MARIELA ARISMENDY	20.803.047	ALTA	2.159.200	2
98.632.955	WILLIAM ENRIQUE MERCADO BORJA	10.198.371	ALTA	2.150.629	3
1.020.432.480	VERONICA RAMIREZ POSADA	11.071.921	ALTA	2.166.884	3
		54.075.100			

FUENTE: Balance de Prueba por Terceros – Reporte e-KOGUI

**Probabilidad Media:** En e-KOGUI, se registran 20 procesos con probabilidad de perder el caso Media, con un monto en la columna “Valor presente contingencia sugerido” que asciende a la suma de \$1.497.540.954 Una vez verificado el valor registrado en los Estados Financieros del Icfes a junio 30 de 2023 en las cuentas 91202001 y 912004001, se evidencia que el saldo que se registra corresponde a los procesos por la misma suma.

↓ Sin embargo, existen diferencias en la identificación de terceros creados en Contabilidad contra los registrados en el aplicativo e-KOGUI, como se detalla a continuación:

FINANCIERA			EKOGUI		
TERCERO	NOMBRE	VALOR	TERCERO	NOMBRE	VALOR
800.064.773	PUBLICA SAS	-131.491.492	SIN DILIGENCIAR	PUBLICA SAS	131.491.492
1.032.402.457	VARGAS ARTUNDUAGA ANA MARIA	-117.695.809	79.327.187	FRANK EDUARDO RIVERA MELO	117.695.809
1.085.347.453	ORDOÑEZ DELGADO ESTEFANIA	-213.213.052	1.083.813.884	LUISA MARIA SOLARTE IMBACHI	213.213.052
1.087.427.061	JEAN CARLOS NASNER PANTOJA	-20.484.397	SIN DILIGENCIAR	JEAN CARLOS NASNER PANTOJA	20.484.397
1.144.075.755	ESTEFANIA VARELA ASTAIZA	-103.066.564	66.681.934	ALEXANDRA VARELA ASTAIZA	103.066.564
	<b>TOTAL</b>	<b>-585.951.314</b>		<b>TOTAL</b>	<b>585.951.314</b>

FUENTE: Balance de Prueba por Terceros – Reporte e-KOGUI

**Probabilidad Baja:** En e-KOGUI, se registran 5 procesos con probabilidad de perder el caso Baja, con un monto en la columna “Valor presente contingencia sugerido” que asciende a la suma de \$7.162.781.815, todos registrados contablemente en la cuenta 912004001. Una vez verificado el valor registrado en los Estados Financieros del Icfes a junio 30 de 2023 en la cuenta 912004001, se evidencia que el saldo que se registra corresponde a los procesos por la misma suma, así:

Cuadro 5: Balance de Prueba 2023– Cuentas de Orden

Informe de Saldos de Terceros						
Nombre de Libro Mayor: ICFES NIIF		Fecha de Informe: 25-jul-23				
Cuenta Desde: 10.0.0.0.0.0		Período Desde: JUN-23				
Cuenta Hasta: 10.ZZZZZZZZZZZ		Período Hasta: JUN-23				
Descripción	Fecha	Saldo Inicial	Débito	Crédito	Saldo Final	
Cuenta: 912002001	laborales	-396.052.041,00	62.731.439,00	23.055.697,00	-356.376.299,00	
Cuenta: 912004001	Administrativos	-9.306.466.881,00	1.967.105.126,00	964.584.715,00	-8.303.946.470,00	

FUENTE: Balance de Prueba por Terceros – Subdirección Financiera

↓ Sin embargo, existen diferencias en la identificación de terceros creados en Contabilidad contra los registrados en el aplicativo e-KOGUI, como se detalla a continuación:

FINANCIERA			EKOGUI		
TERCERO	NOMBRE	VALOR	TERCERO	NOMBRE	VALOR
59.816.413	MUÑOZ CABRERA SORAIDA LEONOR	-284.618.150	1.085.320.661	JHEIBER BRANLLERT DULCE MUÑOZ	284.618.150
88.283.879	JHON JAIRO CASTILLA QUINTERO	-294.796.826	1.091.681.979	NATALIA CASTILLA QUINTERO	294.796.826
1.112.464.828	MARIO YAMITH RUIZ SANDOVAL	-2.420.654.501	SIN DILIGENCIAR	MARIO RUIZ MARTINEZ	2.420.654.501
	<b>TOTAL</b>	<b>-3.000.069.477</b>		<b>TOTAL</b>	<b>3.000.069.477</b>





## 7. REVISIÓN MUESTRA PROCESOS

El formato de certificación e-KOGUI determinó la evaluación de una muestra de 7 procesos del total de procesos terminados en el primer semestre de 2023, evidenciándose lo siguiente:

### PROCESOS JUDICIALES

#### 1. Número E-KOGUI: 689242

Contador de proceso: 1

Calidad Procesal del Icfes: Demandado

Fecha del Registro del proceso: 2015/07/14

Valor económico inicial: \$ 74.473.293

Valor Indexado: \$116.918.758

Fecha Actuación de terminación del proceso: 2023/05/04

Actuación de terminación del proceso: EJECUTORIA DE LA SENTENCIA

Sentido del Fallo: Favorable

**Observaciones:** La fecha reportada en el E-KOGUI como fecha actuación de terminación del proceso corresponde al 2023/05/04, con fecha de registro de la última actuación el 2023/01/02. Así mismo, dentro del reporte descargado del E-KOGUI no se informa la fecha del fallo de segunda instancia; no obstante, verificado el expediente se evidencia que el fallo de segunda instancia fue proferido el 3 de octubre del 2022.

En relación con esta situación, la OAJ informó que la notificación de la sentencia se efectuó el día 20 de octubre de 2022 y que remitió solicitud a E-KOGUI para la modificación de la fecha del registro de la sentencia de segunda instancia.

#### 2. Número E-KOGUI: 948638

Contador de proceso: 1

Calidad Procesal del Icfes: Demandado

Fecha del Registro del proceso: 2016/12/09

Valor económico inicial: \$ 80.175.254



Valor Indexado: \$117.050.207

Fecha Actuación de terminación del proceso: 2023/04/17

Actuación de terminación del proceso: EJECUTORIA DE LA SENTENCIA

Sentido del Fallo: Desfavorable

**Observaciones:** El caso resultó desfavorable para el Icfes, razón por la cual mediante Resolución No. 0078 del 22 de febrero de 2023 ordenó reconocer y ordenar el pago de la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$66.905.460) previas las deducciones que, por compensaciones tributarias, en caso que se apliquen, al señor JHON JAIRO OBANDO RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 80.854.895 por concepto de la condena impuesta dentro del proceso con radicado 11001333502420150055101 incluyendo los intereses moratorios. Se evidencia en el expediente judicial, los soportes respectivos al pago de la suma de dinero mencionada en favor del demandante. No obstante, en la documentación cargada en la plataforma E-KOGUI, no se encuentran dichos soportes correspondientes al pago realizado al demandante.

En relación con esta situación, la OAJ informó que de conformidad con el Manual de E-KOGUI, las actuaciones que deben registrarse una vez se profiera sentencia de segunda o única instancia son: *Archivo del expediente, Auto que ordena desarchivar el expediente, Presentación informes cumplimiento de sentencia, Fallo de tutela y Liquidación de sentencia*. Por tal motivo, dado que el trámite de pago no es judicial, sino administrativo y es interno de cada entidad, no está dentro de las actuaciones que deban registrarse en E-KOGUI conforme al Manual del Abogado. En relación con la información que se encuentra en la página de la rama judicial, el fallo de segunda instancia fue emitido el día 14 de junio de 2022, pero fue notificado al Icfes el día 12 de julio de 2022.

El caso fue presentado en las sesiones del Comité de Conciliación Nos. 20-2022; 1-2023; 5-2023 y 11-2023, en donde la conclusión frente a la procedencia de la acción de repetición, se establece en el acta No. 11 del 6 de junio de 2023, en la cual los integrantes del Comité de Conciliación de manera unánime adoptaron la decisión de iniciar la acción de repetición dentro del citado caso, acogiendo los argumentos de la recomendación efectuada por parte de la abogada externa contratada por la Secretaría General, la abogada Aida Patricia Hernández Silva.

En consecuencia, tal decisión fue informada al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la jurisdicción en lo contencioso administrativo de la Procuraduría General de la Nación mediante oficio dirigido a este, fechado del 7 de julio de 2023, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5° del artículo 121 de la Ley 2220 de 2022, “*Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones*”.

### 3. Número E-KOGUI: 1127978

Contador de proceso: 1

Calidad Procesal del Icfes: Demandante

Fecha del Registro del proceso: 12/01/2018

Valor económico inicial: \$ 986.117.122

Valor Indexado: \$ 1.333.807.635

Fecha Actuación de terminación del proceso: 2023/04/25

Actuación de terminación del proceso: EJECUTORIA DE LA SENTENCIA

Sentido del Fallo: Favorable

**Observaciones:** Mediante Auto del 25 de abril de 2023, el Juzgado Treinta y Seis Civil Del Circuito de Bogotá, advierte que no hay actuación pendiente de resolver por el Despacho, por cuanto, el objeto principal del proceso ya se evacuó, al punto que, mediante auto del 14 de diciembre de 2020 se aprobó el trabajo de partición material del bien a dividir según el archivo 75 del plenario. Además, se realizó la liquidación de los gastos del proceso como lo pidió la parte demandada, los cuales fueron aprobados por auto de 31 de agosto de 2021 y aclarados en proveído de 21 de septiembre de 2021, sin que a la fecha obre en el plenario petición para su cobro. Por lo cual, se dispuso: *1. ARCHIVAR el expediente, por secretaría déjense las constancias del caso.* No obstante, en el e-KOGUI aparece con fallo de primera instancia, razón por la cual se indagó a la Oficina Asesora Jurídica, en cuanto a si este proceso contaba con fallo de segunda instancia, a lo que respondieron lo siguiente: “*Se advierte que no hay actuación pendiente de resolver por el Despacho, por cuanto, el objeto principal del proceso ya se evacuó, al punto que, mediante auto de 14 de diciembre de 2020 se aprobó el trabajo de partición material del bien a dividir*”.

### 4. Número E-KOGUI: 1317779

Contador de proceso: 1

Calidad Procesal del Icfes: Demandado

Fecha del Registro del proceso: 2018/10/02

Valor económico inicial: \$ 43.051.012

Valor Indexado: \$ 58.082.812

Fecha Actuación de terminación del proceso: 2023/04/18

Actuación de terminación del proceso: EJECUTORIA DE LA SENTENCIA

Sentido del Fallo: Desfavorable

**Observaciones:** Si bien es cierto, el fallo de segunda instancia en la que se condena al Icfes a pagar la suma \$52.264.695 a favor del Señor Willy David Calderón Camargo en el marco de un proceso de controversias contractuales, se profirió desde el 29 de julio de 2022, con fecha de actuación del proceso el 18 de abril de 2023, y se expidió la Resolución No. 00688 del 15 de noviembre de 2022 por parte de la Secretaría General del Instituto, a través de la cual se ordena el pago por la suma de \$54'832.636, no se evidencian en el expediente e-KOGUI los documentos soportes del citado pago. Así mismo se observó que dentro de este expediente cuyo demandante es el señor Willy David Calderón Camargo, se encuentran documentos de sentencias de Robert Mauricio Gutiérrez Herrera, Yined Magnolia, José Lacera y Giovanni García.

En relación con esta situación, la OAJ informó que de conformidad con el Manual de E-KOGUI, las actuaciones que deben registrarse una vez se profiera sentencia de segunda o única instancia son: *Archivo del expediente, Auto que ordena desarchivar el expediente, Presentación informes cumplimiento de sentencia, Fallo de tutela y Liquidación de sentencia*. Por tal motivo, dado que el trámite de pago no es judicial, sino administrativo y es interno de cada entidad, no está dentro de las actuaciones que deban registrarse en E-KOGUI conforme al Manual del Abogado. Así mismo informó que, dado que los casos de Robert Mauricio Gutiérrez Herrera, Yined Magnolia, José Lacera y Giovanni García son idénticos al de Willy Calderón, y puesto que en tales casos los fallos fueron favorables al Icfes, como estrategia jurídica se allegaron dichos fallos al proceso de Willy Calderón para que el juez los tuviese en cuenta como precedentes verticales y horizontales y por esa razón reposan en el expediente.

El caso fue presentado en las sesiones del Comité de Conciliación Nos. 20-2022; 21-2022; 1-2023 y 7-2023 , en donde la conclusión frente a la procedencia de la acción de repetición, se establece en el acta

No. 7 del 12 de abril de 2023, en la cual los integrantes del Comité de Conciliación de manera unánime adoptaron la decisión de no iniciar la acción de repetición dentro del citado caso, acogiendo los argumentos de la recomendación efectuada por parte de la abogada externa contratada por la Secretaría General, la abogada Aida Patricia Hernández Silva.

En consecuencia, tal decisión fue informada al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la jurisdicción en lo contencioso administrativo de la Procuraduría General de la Nación mediante oficio dirigido a este, fechado del 27 de abril de 2023, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5° del artículo 121 de la Ley 2220 de 2022, *“Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones”*.

#### 5. Número E-KOGUI: 2152957

Contador de proceso: 1

Calidad Procesal del Icfes: Demandado

Fecha del Registro del proceso: 2020/10/08

Valor económico inicial: \$16.104.286

Valor Indexado: \$20.461.879

Fecha Actuación de terminación del proceso: 2023/01/18

Actuación de terminación del proceso: EJECUTORIA DE LA SENTENCIA

Sentido del Fallo: Favorable

**Observaciones OCI:** La documentación soporte del expediente judicial, se encuentra debidamente cargada en el aplicativo E-KOGUI.

#### 6. Número E-KOGUI: 2159189

Contador de proceso: 1

Calidad Procesal del Icfes: Demandado

Fecha del Registro del proceso: 2020/11/09

Valor económico inicial: \$10.583.986

Valor Indexado: \$13.455.535

Fecha Actuación de terminación del proceso: 2023/03/13

Actuación de terminación del proceso: EJECUTORIA DE LA SENTENCIA

Sentido del Fallo: Favorable

**Observaciones OCI:** La documentación soporte del expediente judicial, se encuentra debidamente cargada en el aplicativo E-KOGUI.

#### 7. Número E-KOGUI: 2166873

Contador de proceso: 1

Calidad Procesal del Icfes: Demandado

Fecha del Registro del proceso: 2020/12/15

Valor económico inicial: \$68.688.280

Valor Indexado: \$87.274.363

Fecha Actuación de terminación del proceso: 2023/05/16

Actuación de terminación del proceso: EJECUTORIA DE LA SENTENCIA

Sentido del Fallo: Favorable

**Observaciones OCI:** La documentación soporte del expediente judicial, se encuentra debidamente cargada en el aplicativo E-KOGUI.

#### 8. VERIFICACIÓN DE LAS ACTAS DE CONCILIACIÓN

En el primer semestre de 2023 se registran 12 sesiones del Comité de Conciliación: la primera reunión del primer semestre se llevó a cabo el 12 de enero de 2023 (Sesión No. 1) y la última reunión se llevó a cabo el 29 de junio de 2023, según consta en el Acta No. 12 de esa fecha.

#### 9. OPORTUNIDADES DE MEJORA

- Se recomienda al rol de Subdirector Financiero realizar la actualización en e-KOGUI y allegar el certificado correspondiente en el siguiente seguimiento.
- Instar a los abogados de la Oficina Asesora Jurídica a recibir las capacitaciones programadas por la ANDJ sobre el uso del aplicativo E-KOGUI.

- En relación con lo expuesto en el literal b) del numeral 3 del presente informe, se recomienda adelantar las gestiones que se estimen pertinentes, para que en el aplicativo e-KOGUI se registren las terminaciones de los procesos que se tramiten, dentro de las fechas correspondientes; con el fin de contar con información conciliada entre el e-KOGUI y las bases de datos de la Oficina Asesora Jurídica.
- Se recomienda efectuar seguimiento a las solicitudes que se deben realizar a la mesa de ayuda del e-KOGUI, con ocasión del presente informe:
  - Proceso 689242, toda vez que no se visualiza en el reporte descargado la fecha del fallo de la segunda instancia.
  - Procesos 1525244 y 1525245 que se encuentran duplicados.
  - Proceso No. 646572 con fallo registrado como “desfavorable” siendo el correcto “favorable”.
- Se recomienda revisar el registro de la provisión contable en el e-KOGUI, de los 11 procesos en calidad de demandado que se encuentran categorizados como “No Generan erogación económica” y que corresponden a solicitudes de “nulidad de actos administrativos”, y sobre los cuales se registra una provisión por la suma de \$157.973.671 que también se encuentra contabilizada en los Estados contables del Instituto.
- Se recomienda realizar la depuración de los terceros de las cuentas 270103001 y conciliarlos con los terceros de los reportes generados por e-KOGUI, de conformidad con los casos expuestos en el apartado de Provisión Alta del numeral 5 del presente informe.
- Se recomienda realizar conciliación de los terceros de las cuentas de orden 91202001 y 912004001 con los terceros de los reportes generados por e-KOGUI, de conformidad con los casos expuestos en los apartados de Provisión Media y Baja del numeral 5 del presente informe.
- Se recomienda realizar conciliación de saldos y depuración de terceros de las cuentas de orden 8120 y 8905 con los terceros de los reportes generados por e-KOGUI, de conformidad con los casos expuestos en el numeral 6 del presente informe.
- Se recomienda diligenciar (para los procesos que aplique) todas las columnas que registra el aplicativo e-KOGUI, relacionadas con las pretensiones económicas relacionadas a continuación:
  - Valor total inicial de las pretensiones materiales
  - Valor total inicial de las pretensiones inmateriales
  - Valor total indexado de las pretensiones materiales
  - Valor total indexado de las pretensiones inmateriales

- Pretensión total inicial
- Pretensión total indexada

Cordialmente,

**ADRIANA BELLO CORTÉS**

**Jefe Oficina de Control Interno**

Elaboró Lenysol Ariza Lozada /Claudia Huertas

Revisó: Adriana Bello Cortés

Aprobó: Adriana Bello Cortés.